



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4334

DECRETO N°

TEMUCO

8 DIC. 2015

VISTOS :

1. El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña María Jose Navarro Burgemeister, Cédula de Identidad N°
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 01 de diciembre del 2015.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción Extrajudicial, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña María Jose Navarro Burgemeister, por escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2015.
2. Mediante el contrato referido, doña María Jose Navarro Burgemeister, renuncia a interponer las acciones y reclamos señalados en la cláusula tercera del contrato y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, le entregará la suma de \$1.798.685 (un millón setecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos), monto que se pagará en dinero efectivo en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes contados desde la dictación del presente Decreto.
3. Impútese la suma de \$1.798.685 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2015.
4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



jzm/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 9397 / 2015

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

MARIA JOSE NAVARRO BURGEMEISTER

&Navarro.tra/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **diecisiete** de Diciembre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **LUIS HUMBERTO HANSEN ARRIAGADA**, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco, calle Pablo Neruda número dos mil trescientos cuarenta y uno, en representación según se acreditara de Doña **MARIA JOSÉ NAVARRO BURGEMEISTER**, chilena, estudiante, soltera, cédula

nacional de identidad número

domiciliada en Temuco,

todos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA.**

ANTECEDENTES: (Uno) Con fecha cinco de Septiembre del dos mil quince, producto de un ruido don Luis Humberto Hansen Arriagada, salió de su domicilio, oportunidad en la cual se percato que frente al domicilio de su Vecino, Avenida Pablo Neruda número cero dos mil trescientos cincuenta y uno, se desprendió una rama de un árbol ornamental sobre el automóvil marca Peugeot doscientos seis, Patente WS ochenta y siete veintidós de propiedad de Maria Jose Navarro Burgemeister, estacionado en la vía pública, produciendo múltiples daños. Producto del accidente don Luis Humberto Hansen Arriagada, dio cuenta de los daños a Carabineros con fecha cinco de septiembre del dos mil quince, Parte Número cero mil ciento ochenta y siete, sufrido por el vehículo individualizado precedentemente, consistentes en Techo abollado, parabrisas delantero quebrado, capot abollado, pilar del costado delantero izquierdo abollado. **(Dos)** en razón de lo anterior, con fecha veintiocho de Septiembre del quince, Don Luis Humberto Hansen Arriagada, en representación de Maria Jose Navarro Burgemeister, presentó a la Municipalidad requerimiento mediante el cual explica lo ocurrido solicitando asimismo la reparación del daño causado, por medio del reembolso de los costos de reparación del vehículo, acompañando además fotos de lo ocurrido y presupuestos ascienden a una suma total de un millón setecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos, IVA incluido. **SEGUNDA:** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, producto del estado y producto de que es responsabilidad de la Municipalidad la construcción,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



conservación y administración de las áreas verdes de la comuna conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad de Temuco no sea demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra h de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes convienen la siguiente transacción extrajudicial a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio. **TERCERA:** Los términos de la Transacción serán los siguientes: a) Doña **MARIA JOSE NAVARRO BURGEMEISTER**, renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos descritos en la cláusula primera de esta escritura y; b) La Municipalidad de Temuco sin reconocer responsabilidad respecto de los hechos ocurridos se obliga a: Pagar a doña **MARIA JOSE NAVARRO BURGEMEISTER** o quien la represente, la suma única y total indemnizatoria a todo evento de un millón setecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos, impuestos incluidos, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura **CUARTA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha primero de diciembre del dos mil quince. **QUINTA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o

complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre de dos mil doce. La personería de Don **LUIS HUMBERTO HANSEN ARRIAGADA**, para actuar en nombre y representación de Doña **MARIA JOSE NAVARRO BURGEMEISTER**, consta en escritura pública de mandato general de fecha siete de septiembre del dos mil quince, repertorio número ochocientos sesenta y ocho guión dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Padre Las Casas, doña Paola Andrea González Concha, Suplente del Titular don Rodrigo Ignacio Sepúlveda Gomez, Personerías tanto del Alcalde como del representante no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil trescientos noventa y siete.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGE BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LUIS HUMBERTO HANSEN ARRIAGADA
En Rep. MARIA JOSE NAVARRO BURGEMEISTER



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 DIC 2015

